

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2026/3	El Pleno

MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 28/04/2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2604281005.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE RESERVA DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. PARQUE ARQUEOLÓGICO ALCAZABA.- Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23/04/2026.

Sometida a votación se **APRUEBA** por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número que de hecho y de derecho componen la Corporación, la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23/04/2026, del siguiente tenor:

Considerando necesario para esta Entidad el llevar a cabo la expropiación forzosa de un terreno, clasificado como suelo rústico, ubicado en el término municipal de Osuna, cuyo destino será la creación de un parque arqueológico periurbano en la zona de la Alcazaba, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Visto el *Proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Parque arqueológico Alcazaba*, redactado por el Arquitecto Municipal donde se motiva la necesidad y se indica que las fincas a delimitar están clasificadas como suelo rústico en el planeamiento urbanístico municipal vigente, PGOU de Osuna (Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA).

Considerando que, según se desprende del proyecto, las fincas de posible adquisición para el patrimonio municipal de suelo son las siguientes:

- Finca registral nº 8.673. Con una superficie registral de 3.208 m². Sus propietarios registrales son Manuel Gómez Ramírez con DNI ***272**H e Isabel María Santiago Caro con DNI ***242**D en régimen de gananciales, dueños del 100% del pleno dominio por escritura de compra otorgada en Osuna el 27/03/2017. Inscrita al tomo 1150, libro 620, folio 70, alta 7. Existe una anotación preventiva de disciplina urbanística a favor del Ayuntamiento de Osuna, expediente 578/2023 por obras de vallado de la finca sin licencia.
- Finca registral nº 11.190. Con una superficie registral de 12.616 m². Su propietario registral es Manuel Ramírez Galván, titular del 100% del pleno dominio por escritura otorgada en Osuna el 24/03/1965. Inscrita al tomo 581, libro 339, folio 39, alta 4.



Considerando igualmente que la finca registral nº 8.673 se corresponde con la finca catastral: - Referencia catastral 41068A147000440000JI, labor tierra arable. Tiene una superficie catastral de 3.208 m2. Su propietarios catastrales son Manuel Gómez Ramírez con DNI ***272**H e Isabel María Santiago Caro con DNI ***242**D con domicilio en C/ Farfana Baja nº 38 de Osuna. Y que la finca registral nº 11.190, se corresponde con la finca catastral: - Referencia catastral 41068A147000550000JA, rústica olivar. Tiene una superficie catastral de 12.036 m2. Su propietarios catastrales son Herederos de Manuel Ramírez Galván, con DNI ***970**Y y domicilio en C/ Farfana Alta nº 35 de Osuna.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General sobre el procedimiento a seguir.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar el proyecto de delimitación de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo, se **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el *Proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Parque arqueológico Alcazaba*, redactado por el Arquitecto Municipal, en el que se delimita la zona objeto de reserva para la ampliación del Patrimonio Municipal del suelo. Contiene una descripción exacta de los terrenos.

SEGUNDO.- Someter el proyecto al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento <http://transparencia.osuna.es>.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados, concediéndoles un trámite de audiencia durante un plazo de veinte días durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen conveniente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

